



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Martín FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:41:58-0500

Resolución Ministerial

N° 341-2023-MINEDU

Lima, 05 JUN 2023

VISTO: el Expediente N° MPD2022-EXT-0254822, el Informe N° 027-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 04926-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, Oficio N° 04954-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00825-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00641-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0738-94-ED de fecha 14 de setiembre de 1994, se autoriza en vía de regularización el reconocimiento y funcionamiento de Institutos Superiores Tecnológicos y Escuelas Superiores Privados, entre los cuales se encuentra el Instituto Superior Tecnológico Privado "CESDE", con las carreras conducentes a la obtención del título de Profesional Técnico en "Administración", "Contabilidad" y "Computación e Informática", y el local ubicado en Jr. Libertad N° 629-631, distrito de Ayacucho, provincia de Huancayo, departamento de Ayacucho; siendo su propietaria la Asociación de Estudios, Investigación y Asesoría para el Desarrollo Regional "Los Libertadores";

Que, con Resolución Directoral N° 0817-2006-ED de fecha 24 de noviembre de 2006, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional revalida la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "CESDE" y las carreras profesionales de "Administración", "Contabilidad" y "Computación e Informática". Dicha revalidación comprendió el funcionamiento del Instituto en el Local 01, ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1058, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho, para la enseñanza de la carrera profesional de "Contabilidad", y en el Local 002, situado en Asentamiento Humano Carmen Alto, Zona II, Acuchimay, Mz. U, Lotes 7A, 7B y 7C, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y región Ayacucho, para la enseñanza de las carreras profesionales de "Administración" y "Computación e Informática";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0243-2008-ED de fecha 25 de agosto de 2008, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "CESDE", a partir del II semestre académico del año 2008, a ofrecer la carrera de Mercadotecnia en el Local 1, ubicado en el Jr. Huaraz N° 100, distrito de Carmen Alto, así como la carrera de Secretariado Ejecutivo en el Local 2, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1058-1060, distrito de Ayacucho, ambos locales situados en la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho. Asimismo, en el primer considerando de la citada resolución se señala que el Instituto Superior Tecnológico CESDE E.I.R.L. es la entidad propietaria del Instituto Superior Tecnológico Privado "CESDE";



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:31:16-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:25:22-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:18:14-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:46:27-0500

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 179 de fecha 13 de diciembre de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, hace constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico "CESDE", ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 043-2014-DESTP de fecha 17 de enero de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, hace constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "CESDE", ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales de "Administración de Empresas", "Computación e Informática", "Contabilidad", "Marketing" y "Secretariado Ejecutivo", de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con Oficio N° 0183-2019-ME-DREA/IESTPr"CESDE"-DG, ingresado el 23 de diciembre de 2019 (Expediente N° MPT2019-EXT-0262676), el señor Eddy Rhuvik Yuncacallo Huamaní, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L., solicitó el licenciamiento por adecuación del IEST Privado "CESDE" como Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", incluyendo nueve (9) programas de estudios y dos (2) locales, ubicados en Jr. Huaraz N° 100, distrito Carmen Alto, provincia Huamanga, departamento de Ayacucho (sede principal), y en Av. Mariscal Cáceres N° 1058 distrito Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, con Oficio N° 01224-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 23 febrero de 2021, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) remitió al instituto el informe N° 006-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-OHGH, informando que ha operado el silencio administrativo positivo respecto a su solicitud de licenciamiento del IES privado "CESDE" desde el 17 de diciembre de 2020, incluyendo al señor Eddy Rhuvik Yuncacallo Huamaní como Director General, y sus nueve (9) programas de estudios de nivel profesional técnico en la modalidad presencial (P01 Contabilidad, P02 Administración de Empresas, P03 Asistente Ejecutiva de Gerencia, P04 Marketing, P05 Administración de Negocios Bancarios y Financieros, P06 Gestión Comercial, P07 Gestión de Recursos Humanos, P08 Entrenamiento Deportivo y P09 Administración de Centros de Cómputo), para ser brindados en los locales L001 Jr. Huaraz N° 100, distrito de Carmen Alto, provincia de



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:31:22-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:49:34-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:25:31-0500



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:18:30-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:46:38-0500

Resolución Ministerial

N° 341-2023-MINEDU

Lima, 05 JUN 2023

Huamanga y departamento de Ayacucho, y L002 Av. Mariscal Cáceres N° 1058, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2021-MINEDU de fecha 23 de julio de 2021, se resuelve declarar la nulidad de oficio de la resolución aprobatoria ficta como consecuencia del silencio administrativo positivo recaída sobre la solicitud de licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", presentada por la persona jurídica denominada el Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L.;

Que, a través del artículo 2 de la referida resolución, se desestima la solicitud de licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado Tecnológico "CESDE" como Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", incluyendo nueve (09) programas de estudios y dos (2) locales ubicados en: i) Asentamiento Humano Carmen Alto, Zona II, Acuchimay, Mz U, Lotes 7A, 7B y 7C, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, y ii) Avenida Mariscal Cáceres N° 1058-1060, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; requiriéndose la presentación del Plan de Cumplimiento;

Que, mediante Oficios N°s 013 y 017-2021-ISTPr."CESDE"E.I.R.L./GG de fecha 10 y 24 de agosto de 2021, respectivamente, se presentó el Plan de Cumplimiento, siendo que con Oficio N° 04126-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 3 de setiembre de 2021, la DIGEST comunicó que el citado plan cumple con la normativa vigente;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022 (Expediente N° MPD2022-EXT-0254822), el señor Eddy Rhuvik Yuncacallo Huamaní, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L. (en adelante, el administrado), solicita el licenciamiento por adecuación del IEST Privado "CESDE" como Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", incluyendo ocho (8) programas de estudios "Contabilidad", "Gestión Administrativa", "Asistencia Administrativa", "Marketing", "Administración de Negocios bancarios y Financieros", "Gestión de Recursos humanos", "Entrenamiento Deportivo" y "Administración de Centros de Cómputo", en la modalidad presencial, y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Jirón Huaraz N° 100, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho. Asimismo, autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-IST.Pr."CESDE"E.I.R.L./GG ingresado con fecha 25 de enero de 2023, el administrado precisa que su solicitud de licenciamiento



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:31:29-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:40:44-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:25:41-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:46:53-0500

es por adecuación, señalando además que se desiste de los programas de estudios: "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", "Gestión de Recursos Humanos", "Entrenamiento Deportivo" y "Administración de Centros de Cómputo";

Que, con Oficio N° 02104-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico 8 de marzo de 2023, la DIGEST remitió al administrado, el Informe N° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, mediante Oficio N° 02478-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 17 de marzo de 2023, la DIGEST comunicó al administrado que entre los días 23, 24 y 27 de marzo de 2023, se realizaría una visita al local de la institución. Dicha visita se llevó a cabo el 24 de marzo de 2023, según consta en el acta de visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 009-2023-UEST.Pr."CESDE"E.I.R.L./GG. ingresado con fecha 22 de marzo de 2023, se presenta el levantamiento de observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 02104-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con Oficio N° 03204-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 14 de abril de 2023, la DIGEST comunicó al administrado la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, a fin de que sean subsanadas en su totalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 010-2023-UEST.Pr."CESDE"E.I.R.L./GG. ingresado el 27 de abril de 2023, el administrado remite documentación a fin de subsanar las precisiones efectuadas mediante el Oficio N° 03204-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante los Oficios N°s 011, 012 y 013-2023-UEST.Pr."CESDE"E.I.R.L./GG., ingresados el 16, 17 y 18 de mayo de 2023, respectivamente; y el Oficio N° 015-2023-UEST.Pr."CESDE"E.I.R.L./GG. ingresado el 1 de junio de 2023, el administrado presentó información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:31:38-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:49:55-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:47:03-0500

Resolución Ministerial

N° 341-2023 MINEDU

Lima, 05 JUN 2023

las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24 de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, señalando que estos son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral artículo 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizado antes



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:31:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:50:05-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:26:00-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:10:02-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:47:14-0500

de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES privado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), la cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 00825-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 2 de junio de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGESUTPA), remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 04926-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 027-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF de fecha 1 de junio de 2023, complementado con el Oficio N° 04954-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 2 de junio de 2023, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo;



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370008
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:32:04-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:50:17-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370008
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:26:07-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:19:12-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:47:26-0500

Resolución Ministerial

N° 341 - 2023 - MINEDU

Lima, 05 JUN 2023

Que, la DIGEST en el Informe N° 027-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF complementado con el Oficio N° 04954-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC y los requisitos establecidos en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento; por lo que, corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", incluyendo cuatro (4) programas de estudios "Contabilidad", "Gestión Administrativa", "Asistencia Administrativa" y "Marketing", en la modalidad presencial y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Jr. Huaraz N° 100, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a lo detallado en los anexos adjuntos al mencionado informe;

Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo al señor Eddy Rhuvik Yuncacallo Huamaní, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512 y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, asimismo, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0738-94-MINEDU y demás actos emitidos a favor del IEST Privado "CESDE", debido a que su autorización continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "CESDE";

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512, establece que los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el MINEDU o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:50:44-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:26:15-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:18:22-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:47:38-0500

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del MINEDU;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través del Informe N° 027-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF complementado con el Oficio N° 04954-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", incluyendo cuatro (4) programas de estudios "Contabilidad", "Gestión Administrativa", "Asistencia Administrativa" y "Marketing", en la modalidad presencial y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Jr. Huaraz N° 100, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, como se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, con relación al desistimiento presentado, el numeral 200.2 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, a su vez, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del mencionado artículo 200, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 del mismo artículo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, la DIGEST señala en su Informe N° 027-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF complementado con el Oficio N° 04954-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que de la evaluación realizada, se advierte que el representante legal del administrado cuenta con facultades para la presentación del mencionado desistimiento, siendo que dicho pedido no produce afectación a terceros, por lo que corresponde aceptar lo solicitado como un desistimiento del procedimiento, de conformidad con los numerales 200.4 y 200.6 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444;



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:32:20-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:26:25-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:19:33-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:47:52-0500

Resolución Ministerial

N° 341-2023-MINEDU

Lima, 05 JUN 2023

Que, el numeral 2 de la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que procede el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización y de los registros correspondientes, cuando el IEST no se presente al procedimiento de licenciamiento para su adecuación como IES o EEST, según corresponda, de acuerdo con el cronograma establecido, supuesto al cual se aplican las disposiciones del artículo 67-A del Reglamento;

Que, el literal h) del numeral 6.4.2 del Documento Normativo, dispone que en caso la solicitud no comprenda toda la oferta educativa autorizada antes de la vigencia de la Ley N° 30512, la resolución que otorga la licencia dispondrá el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización y de los registros que correspondan, únicamente respecto a la oferta educativa que no fue presentada por el IEST;

Que, el numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento dispone que el cese de actividades inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio; asimismo, el numeral 67-A.3 señala que el periodo de cese de actividades no debe exceder el plazo máximo de tres (3) años, durante el cual el IES se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes. Asimismo, durante el cese de actividades se debe asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas; así como el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad que se cumplían, entre otros;

Que, de igual manera, el numeral 67-A.4 dispone que el IES cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del cese de actividades, para presentar un plan de cese de actividades, el cual debe ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, dicho plan debe contener los mecanismos de continuación de estudios que brinda la institución a sus estudiantes. Según el numeral 67-A.5, la elección del mecanismo de continuación de estudios es decisión de los estudiantes, siendo que la institución debe poner a disposición de sus estudiantes los mecanismos que ofrece;

Que, finalmente, el numeral 67-A.6 estipula que, culminado el periodo de cese de actividades y luego de verificar la ejecución de las acciones a cargo de la institución, mediante resolución ministerial se dispone el cese definitivo de la prestación del servicio educativo, ordenando el traslado del acervo documentario a la Dirección Regional de Educación, IEST, IES o EES, según corresponda, y la cancelación del registro respectivo;



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:32:28-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:51:04-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:26:34-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:19:45-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:48:05-0500

Que, por tanto, la DIGEST señala que habiéndose advertido que el administrado no presentó para el procedimiento de licenciamiento por adecuación la carrera profesional de "Computación e informática y el local ubicado en Avenida Mariscal Cáceres N° 1058-1060, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento Ayacucho, corresponde que en la Resolución Ministerial que otorgue el licenciamiento, en mérito al numeral 2 de la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y el literal h) del numeral 6.4.2 del Documento Normativo de CBC, se determine el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de la citada carrera;

Que, al respecto, la DIGEST indica que el Instituto no podrá convocar, realizar nuevos procesos de admisión, ni matricular a nuevos estudiantes; además, debe asegurar la continuidad de los estudios y derechos de los estudiantes y egresados hasta la fecha de cese definitivo de la prestación del servicio educativo, sin perjuicio de que se les ofrezca los mecanismos de continuidad de estudios consistentes en opciones a fin de que puedan continuar en otra institución educativa receptora; debiendo cumplirse con todas las responsabilidades y obligaciones antes descritas;

Que, la DIGEST señala que, la resolución que resuelva el procedimiento debe requerir la presentación del plan de cese de actividades en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el cual deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años;

Que, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.2.8 del numeral 6.2 del Documento Normativo, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, siendo así corresponde a este Despacho expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:32:58-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:51:16-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:26:44-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:48:19-0500

Resolución Ministerial

N° 341-2023-MINEDU

Lima, 05 JUN 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de licenciamiento respecto a los cuatro (4) programas de estudios: "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", "Gestión de Recursos Humanos", "Entrenamiento Deportivo" y "Administración de Centros de Cómputo", en la modalidad presencial, presentada por el señor Eddy Rhuvik Yuncacallo Huamaní, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la persona jurídica denominada Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L. para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias.

Artículo 3.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", incluyendo cuatro (4) programas de estudios "Contabilidad", "Gestión Administrativa", "Asistencia Administrativa" y "Marketing", en la modalidad presencial y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Jr. Huaraz N° 100, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 0738-94-ED y demás actos emitidos a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "CESDE", debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "CESDE".

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Eddy Rhuvik Yuncacallo Huamaní, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "CESDE".



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:32:49-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:51:29-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:28:55-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 18:20:14-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 17:48:31-0500

Artículo 6.- DISPONER el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de la oferta educativa que no fue materia de adecuación, la misma que se encuentra detallada en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7.- DISPONER que la persona jurídica denominada Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L., presente el plan de cese de actividades respecto de la oferta educativa contenida en el Anexo N° 3, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 67-A.4 del artículo 67-A del Reglamento.

Artículo 8.- DISPONER que el Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, respecto de la oferta educativa contenida en el Anexo N° 3, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas, conforme a lo establecido en el numeral 67-A.3 del artículo 67-A del Reglamento.

Artículo 9.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L., así como el Informe N° 027-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-NVLF, el Oficio N° 04926-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 04954-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00825-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00641-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 10.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Márquez Ramírez
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/08/2023 15:32:38-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 15:51:41-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2023 13:27:08-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

ANEXO 1 - PROGRAMA DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	L001
P02	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2560	L001
P03	Asistencia Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2656	L001
P04	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2576	L001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/08/2023 15:39:33-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/08/2023 15:52:29-0500



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	Carmen Alto	Huamanga	Ayacucho	Jr. Huaraz N° 100



Firmado digitalmente por:
 IPANAQUE SARMIENTO
 Adriana Andrea FAU 20131370998
 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/06/2023 15:39:49-0500



Firmado digitalmente por:
 TAQUIA GUTIERREZ Rossana
 Pilar FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/06/2023 16:43:32-0500



BICENTENARIO DEL PERÚ
 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

ANEXO N° 3 - OFERTA EDUCATIVA NO PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO

LOCAL NO PRESENTADO	
UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN
Avenida Mariscal Cáceres N° 1058-1060, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento Ayacucho.	Resolución Directoral N° 0243-2008-ED

PROGRAMA DE ESTUDIOS NO PRESENTADO			
PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN
Computación e Informática	Profesional técnico	Presencial	Resolución Ministerial N° 0738-94-MINEDU

Firmado digitalmente por:
 IPANAQUE SARMIENTO
 Adriana Andrea FAU 20131370998
 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/08/2023 15:39:57-0500

Firmado digitalmente por:
 TAQUIA GUTIERREZ Rossana
 Pilar FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 05/08/2023 16:43:43-0500



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

